



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

**REF: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
No. 20001-31-10-001-2017-00182-00
Demandante: CELIAR JOSE PABA BARBOSA
Demandados: ROSA ISELA y CELIAR JOSE PABA
TARAZONA**

Febrero primero (1o) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el artículo 392 C.G.P., Fíjese el día diecinueve (19) de febrero del año en curso a las ocho (8:00 A.M.), para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ejusdem, diligencia en la cual se realizarán los interrogatorios a las partes, se oirán en alegatos de concusión y se proferirá la sentencia para lo cual se les cita a los sujetos procesales para que concurren personalmente a la audiencia.

La inasistencia injustificada del demandante a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarara terminado el proceso.

No se decretan pruebas pues ya se hizo en auto de fecha 16 de abril de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>SERGIO CAMPO RAMOS Secretario</p>
--